



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN
GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 e/47 y 48 - 1er piso. Edificio Central de la ciudad y Partido de La Plata, representada en este acto por el Procurador General Dr. JULIO MARCELO CONTE GRAND, en adelante denominada “LA PROCURACIÓN”, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Consejero Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu, en adelante denominado “EL CONSEJO”, por la otra, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que, con fecha 22 de septiembre de 2017 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco en miras a enfatizar la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica en materia de soporte informático, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

Que, en particular, LAS PARTES acordaron favorecer la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de recíproco interés, para la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos, para el intercambio de información científica y técnica y para el desarrollo de recursos informáticos específicos para agentes judiciales y aspirantes a la magistratura.

Que, asimismo, se estableció que las partes intercambiarían entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

Que mediante Resolución nro. 525/21, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dispuso la creación de la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar, bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal. La Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar resulta ser un espacio institucional jerarquizado dedicado a delinear políticas de género, en especial en lo atinente a la lucha por la erradicación de la violencia contra la mujer, como así de la que se desarrolla en el contexto familiar. Así, en línea con lo señalado en las Resoluciones PG N° 346/14, N° 801/16, N° 805/16, N° 476/2018, N° 4/2020, N° 184/2020, con la creación del área se tiende a fortalecer el



trabajo y las dinámicas del Ministerio Público Fiscal tendiente a asegurar mejoras y eficiencias en el abordaje de este tipo de criminalidad.

Que la creación de una Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar constituye un importante eslabón de acciones positivas adoptadas por la Procuración General de la SCBA para fortalecer la lucha contra este tipo de violencias y, de este modo, dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y convencionales relacionados con ello.

Que, por su parte, EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en tal sentido, el CONSEJO ha asumido múltiples compromisos en el marco de la política de género, y mediante Resolución CM N° 173/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, dispuso la implementación y puesta en marcha del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, como centro único, integral y específico de atención, en donde converjan, se interrelacionen y coexistan, sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad de Buenos Aires al servicio de las víctimas de violencia de género.

Que el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER es el ámbito del Poder Judicial de la CABA de atención de las personas que requieran orientación, asesoramiento y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Que el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER funciona en el ámbito de EL CONSEJO y está integrado por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Tutelar, y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la Dirección General de Violencia de Género del Ministerio de Seguridad, o dependencias que en un futuro las reemplacen, conforme resulta de los Convenios suscriptos oportunamente.

Que la atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER se realiza a través de un abordaje de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral. Propicia de manera activa una coordinación eficaz y ágil entre todas las instituciones que la integran, para la prestación del servicio, buscando evitar la fragmentación de la respuesta estatal frente a las situaciones de violencia de género.

Que el acceso a los servicios prestados se realiza a través de las sedes del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, sus puntos de atención, dispositivos territoriales y del 0800-999-MUJER.

Que en esta oportunidad, LAS PARTES advierten la necesidad de suscribir el presente Convenio Específico en materia de violencia por razones de género, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:



PRIMERA - OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto el intercambio de información entre LAS PARTES en el marco de las consultas por hechos vinculados a la violencia de género, recibidas por parte del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER que sean derivadas a LA PROCURACION en razón de su competencia.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) LA PROCURACIÓN le facilitará a EL CONSEJO el acceso a la consulta online de la página web del SIMP IBIO, que es el sistema de Identificación multibiométrica del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Este sistema está diseñado con el objetivo principal de registrar y unificar biométricamente todos los ingresos de una persona en carácter de imputado, ayudando a establecer fehacientemente su identidad y conocer sus antecedentes. Se deja constancia que la información a la que accederán los funcionarios autorizados de EL CONSEJO será utilizada exclusivamente por el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER en cumplimiento de las funciones que les incumben.

B) El CONSEJO le facilitará a LA PROCURACIÓN los informes de intervención e informes de riesgo elaborados por los Equipos Interdisciplinarios del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER realizados a personas que asistan al Centro de Justicia de la Mujer por hechos vinculados a la violencia de género, que sean posteriormente derivadas a LA PROCURACION en razón de su competencia, y LA PROCURACION tendrá el contenido de esos informes como válido y suficiente a los efectos de evitar la repetición del relato de los hechos.

C) LA PROCURACION tendrá como válido y suficiente el contenido de los informes de constatación de lesiones realizados a personas que asistan al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER por hechos vinculados a la violencia de género, que sean posteriormente derivadas a LA PROCURACION en razón de su competencia. Dicha intervención del EL CONSEJO tendrá lugar en casos donde sea necesario el resguardo de la integridad física de la consultante o cuando por razones de urgencia la prestación de este servicio no pueda ser dilatada.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada en el marco del presente Convenio, será tratada con estricta confidencialidad y responsabilidad, no pudiendo ser difundida a organismos, autoridades, ni a personas ajena a los procesos.

CUARTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, EL CONSEJO designa como representante institucional al Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu y LA PROCURACION designa como representante institucional al Dr. Gabriel Teófilo Rouillet. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantienen



la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. LAS PARTES manifiestan y reconocen, que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente Convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte. De este modo, la parte que haya contratado o subcontratado personal, que interponga cualquier tipo de reclamo, deberá afrontar toda indemnización y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba, y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba incurrir.

SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

OCTAVA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, por un lapso inicial de DOS (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A los fines que pudieran corresponder, LAS PARTES fijan los domicilios indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscite en la ejecución o interpretación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los fines y efectos legales que correspondan, LAS PARTES denuncian los domicilios indicados en el encabezado en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen entre ambas con motivo del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2025.

LUIS E. DUACASTELLA ARBIZU
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.

JULIO MARCELO CONTE GRAND
PROCURADOR GENERAL
PROCURACION GENERAL
PROVINCIA DE BS. AS